



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/1245/2022

RECURRENTE: FIRMANTES DE GUACAMAYAS.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. ARELI
YAMILET NAVARRETE NARANJO.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES¹, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES², HAGO CONSTAR Y **C E R T I F I C O**: QUE POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DIO VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES DIERA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; DICHO TÉRMINO INICIÓ EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y FENECIÓ EL DOS DE ABRIL DE LA MISMA ANUALIDAD (DESCONTÁNDOSE DEL VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, AL VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, POR SER DÍAS INHÁBILES), ASENTANDO QUE, ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL CONFERIDO PARA TAL EFECTO, EL SUJETO OBLIGADO REMITIÓ LAS CONSTANCIAS TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.**

Morelia, Michoacán, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto, da cuenta a la Comisionada Ponente, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, con la certificación que antecede, con el estado de autos y con las constancias remitidas por el sujeto obligado vía correo electrónico de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, y recibidas en la Oficialía de Partes el veintiuno del mismo mes y año, mismas que fueron registradas con el folio 001396 en la libreta auxiliar de registro. **CONSTE.**

Visto lo de cuenta, la Comisionada Ponente **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta para que obren como constancia y surta los efectos legales que resulten procedentes dentro del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Téngase al sujeto obligado por atendiendo lo ordenado mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, y déjese sin efectos el apercibimiento, toda vez que, remitió las constancias tendientes a dar cumplimiento con la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del término legal conferido para tal efecto.

¹ Indistintamente, Instituto u Organismo Garante.

² En lo sucesivo, Reglamento Interior del Instituto.



Ahora bien, en los efectos de la resolución en estudio, en el punto marcado como 1, se ordenó al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que turnara la solicitud de información a las áreas competentes, sin omitir la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Inspectores y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así que, del documento de cuenta este Instituto advierte que no obra constancia de que se haya turnado la solicitud de información a la Coordinación de Inspectores, por tanto, **se requiere al sujeto obligado** para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Organismo Garante y a la parte recurrente, lo que respecta al oficio donde turnó a la Coordinación de Inspectores la solicitud de información y adjuntar su respectiva respuesta, así como, la constancia de la notificación realizada al recurrente, tal y como lo mandata al resolución recaída al presente recurso.

TERCERO. En acatamiento a lo ordenado por el artículo 154, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo³, se ordena **dar vista a la parte recurrente**, para que, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. En mérito de lo anterior, dígasele a las partes que una vez que transcurra los plazos otorgados, este Instituto analizará las constancias que obren en el expediente y de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada del Instituto, quién actúa con el Licenciado José Omar Reyes Herrera, Coordinador Jurídico del Instituto quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto.

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA PONENTE

LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA

Listado en su fecha. - CONSTE.
JORH/MMG

³ En adelante, Ley de Transparencia.